

**23971** REAL DECRETO 2712/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Quiven Fraga.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Quiven Fraga, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Barcelona, en sentencia de fecha 23 de febrero de 1998, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión y de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dieciocho arrestos de fin de semana, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Miguel Ángel Quiven Fraga la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23972** REAL DECRETO 2713/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Brígido Tardido Mateo.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Brígido Tardido Mateo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de fecha 18 de mayo de 1990, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Jesús Brígido Tardido Mateo la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23973** REAL DECRETO 2714/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Tirado Fresco.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Tirado Fresco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Primera, en sentencia de fecha 6 de noviembre de 1997, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años y tres meses de prisión y delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Antonio Tirado Fresco la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23974** REAL DECRETO 2715/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Lorenzo Toledano González.

Visto el expediente de indulto de don Lorenzo Toledano González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pontevedra que, en sentencia de fecha 11 de mayo de 1995 le condenó, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de siete años de prisión y de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Lorenzo Toledano González la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23975** REAL DECRETO 2716/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Pilar de la Torre Prat.

Visto el expediente de indulto de doña Pilar de la Torre Prat, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona que, en sentencia de fecha 2 de octubre de 1996 la condenó, como autora de un delito de robo con intimidación y uso de armas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Pilar de la Torre Prat la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

**23976** REAL DECRETO 2717/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Torrejón Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Torrejón Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de fecha 10 de mayo de 1996, como autor de un delito de robo con violencia, con uso de arma, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco Torrejón Pérez la mitad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA